

## **RESOLUCIÓN DE XX DE JULIO DE 2020 POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE COMISIONES DE SERVICIO INTERNAS PARA LOS PUESTOS DE LA R.P.T. DE PERSONAL FUNCIONARIO.**

Cuando un puesto de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Granada quede vacante por alguna de las causas enumeradas en el siguiente apartado, podrá ser cubierto, previo informe del responsable de la Unidad Administrativa en que se produzca la vacante, mediante comisión de servicios de carácter voluntario, con un/a funcionario/a del mismo sector de las áreas funcionales AF1, AF2 y AF3 o especialidades y puestos, en su caso, dentro del sector de especialidades AF4 que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo o previstos en la presente Resolución

### **1. SITUACIONES REGULADAS POR ESTA NORMATIVA**

Sin perjuicio de que la Gerencia se reserve la competencia de nombramiento en comisión de servicios que le otorga la normativa, las situaciones que podrán dar lugar a la aplicación de este procedimiento serán:

- Puestos del área de Previsión de Nuevas Necesidades.
- Bajas por enfermedad.
- Liberaciones sindicales.
- Permisos por maternidad/paternidad, acogimiento y adopción.
- Cualquier cambio que conlleve reserva de puesto de trabajo.
- Vacantes producto de concursos, traslados o cualquier circunstancia no contemplada en los apartados anteriores en las que no existe titular del puesto de trabajo.

### **2. SITUACIONES EXCLUIDAS**

Las siguientes situaciones no están incluidas en el ámbito de aplicación de esta Resolución:

- Aquéllos incluidos en el Área de Proyectos de Gerencia, que serán reguladas por su procedimiento específico.
- Movilidad por razones de conciliación de la vida familiar, que se regularán por su acuerdo específico.
- Puestos base grupo C1 nivel 17 del Sector de especialidades.

### **3. OTRAS SITUACIONES**

La Gerencia podrá adjudicar directamente una Comisión de Servicios a un puesto del mismo nivel que el que se venía ocupando, sin que sea necesario sujetarse al

procedimiento descrito a continuación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Movilidad por razón de violencia de género.
- Movilidad por razones de salud o rehabilitación (adecuaciones por disminución de la capacidad).

A la vacante producida por esta movilidad sí le será de aplicación el citado procedimiento.

En los puestos de trabajo ubicados en las ciudades de Ceuta y Melilla y sólo cuando la vacante no pueda ser cubierta de acuerdo a lo regulado en las presentes normas, se podrá destinar a un/a funcionario/a que esté prestando servicios en la respectiva ciudad, aún sin cumplir los requisitos establecidos en la RPT.

#### **4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN**

Con carácter general, en ningún caso podrá optar al desempeño de un puesto de trabajo en Comisión de Servicios el personal funcionario titular de un puesto del mismo nivel o que lo esté desempeñando por este mismo procedimiento, salvo aquéllos supuestos que se recogen en la presente Resolución, los que así se especifique en la convocatoria de dicho puesto o aquéllos que, por las especiales características del puesto según la RPT, así lo considere la Gerencia (puestos con perfiles, jornada especial, complemento especial dedicación, turnos de trabajo, distinto complemento específico...).

Aquellas personas que hayan renunciado a una comisión de servicios no podrán optar a nuevos puestos por este procedimiento en los seis meses siguientes a la fecha en que se produzca dicha renuncia.

#### **5. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE LOS DISTINTOS PUESTOS**

- 5.1. Si la vacante temporal que se produce es de Nivel 8 (CD 15) en puestos de Auxiliares de Servicios Generales-Instalaciones de la Escala de Especialidades (antiguo Técnico/a Auxiliar de Conserjería) podrá ser cubierta, mediante la concesión de una comisión de servicios por un/a funcionario/a titular de un puesto de Nivel 8, de la Escala Auxiliar de Servicios Generales.-Limpieza/Hostelería/Almacén o de la Escala Auxiliar de Conservación y Mantenimiento.

Para su cobertura se abrirá un plazo de 3 días hábiles, con publicidad a todo el personal mediante correo electrónico, para que pueda manifestar su interés en cubrir dicha vacante cualquier funcionario/a que reúna los requisitos para ocupar dicho puesto de trabajo y para su selección se aplicarán, por orden de prelación, los siguientes criterios, descendiendo hasta aquel necesario para deshacer los posibles empates:

- 5.1.1. Mayor posición en la lista oficial del Concurso de Méritos celebrado por Resolución de la Gerencia de 10 de septiembre de 2018, para acceder a la

categoría de técnico/a auxiliar de servicios de consejería (Grupo IV) o último concurso de méritos celebrado.

- 5.1.2. En el caso de no estar incluidos en la citada lista, se valorará la Experiencia profesional según el siguiente orden de prelación:
    - 5.1.2.1. Mayor tiempo de servicio en puesto de Auxiliar de Servicios Generales.- Instalaciones (antiguo Técnico/a Auxiliares de Conserjería).
    - 5.1.2.2. Mayor tiempo de servicio en puesto de Auxiliar de Servicios Generales.- Limpieza/Hostelería/Almacén o Auxiliar de Conservación y Mantenimiento (antiguos Técnicos/as Auxiliares de Servicios de Limpieza/Hostelería/Almacén/Mantenimiento).
    - 5.1.2.3. Mayor tiempo en el Centro/Servicio/Unidad.
    - 5.1.2.4. Mayor antigüedad en la Universidad de Granada.
    - 5.1.2.5. Mayor antigüedad en la Administración.
    - 5.1.2.6. Mayor calificación obtenida en el procedimiento selectivo en el que se obtuvo el acceso desde el que se aspira a la comisión de servicios.
  - 5.1.3. Sorteo.
- 5.2. Si la vacante temporal que se produce es de Nivel 5 (CD 19-20, a excepción de la Escala Básica de Apoyo a la Docencia e Investigación (antiguos Técnicos de Laboratorios)), podrá ser cubierta, mediante la concesión de una comisión de servicios, por un/a funcionario/a titular de un puesto de Nivel 6, 7 u 8 (en este caso únicamente a puestos de CD 19) obtenido por concurso en el mismo Centro/Servicio/Unidad al que pertenezca la vacante, según lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo en ese momento en vigor. Para su selección se aplicarán, por orden de prelación, los siguientes criterios, descendiendo hasta aquel necesario para deshacer los posibles empates:
- 5.2.1. Mayor complemento de destino.
  - 5.2.2. Superior cuerpo o escala.
  - 5.2.3. Mayor tiempo de servicios en el mismo puesto tipo o categoría equivalente como personal laboral en el Centro/Servicio/Unidad.
  - 5.2.4. Mayor tiempo en el Centro/Servicio/Unidad.
  - 5.2.5. Mayor antigüedad en la Universidad de Granada.
  - 5.2.6. Mayor antigüedad en la Administración.
  - 5.2.7. Mayor calificación (una vez reducidas todas a una base común) obtenida en el procedimiento selectivo en el que se obtuvo el acceso a la escala desde la que se aspira a la comisión de servicios.
  - 5.2.8. Sorteo.

Si el puesto no pudiera ser cubierto por los mecanismos anteriores, se aplicará el procedimiento descrito en el apartado 5.6.

Si la vacante temporal que se produce es de Nivel 5 (CD 20) de la Escala Básica de Apoyo a la Docencia e Investigación (anterior Técnico/a de Laboratorio) podrá ser cubierta, mediante la concesión de una comisión de servicios, por un/a funcionario/a titular de un puesto de Nivel 5 (CD19 y CD20 con menor complemento específico) o Nivel 7. Para su selección se aplicarán, por orden de prelación, los siguientes criterios, descendiendo hasta aquel necesario para deshacer los posibles empates:

5.2.1.a. El personal que haya obtenido mayor calificación en la fase de Oposición del último proceso selectivo de promoción interna para el acceso a la plaza equivalente como personal laboral objeto de la comisión de servicios.

5.2.1.b. Experiencia profesional:

1. Mayor tiempo de servicio en el mismo puesto.
2. Mayor tiempo de servicio en puestos de Técnico/a de Laboratorio de la misma especialidad (según acuerdo de áreas de personal laboral).

En el caso de no existir candidatos con experiencia en el mismo puesto, ni poder aplicar el anterior apartado 5.2.1.a, la Gerencia podrá optar por realizar una prueba específica o la exigencia de perfil específico, para ello abrirá un plazo de tres días para la participación en el proceso, y en este caso el orden de prelación será la mayor puntuación obtenida en la mencionada prueba específica/perfil específico.

3. Mayor tiempo de servicio en puestos de Técnico de Laboratorio del mismo sub-área.
4. Mayor tiempo de servicio en puestos de Técnico de Laboratorio del mismo área.
5. Mayor tiempo en el Centro/Servicio/Unidad.
6. Mayor antigüedad en la Universidad de Granada.
7. Mayor antigüedad en la Administración.

5.2.1.d. Sorteo.

El concepto de especialidad se refiere a la especialidad del Centro/Departamento/Laboratorio concreto donde está situada la plaza objeto de la comisión de servicios, según viene referenciado en el acuerdo de áreas de Formación del PAS, esto es:

ÁREA->Subárea->Centro/Departamento/Laboratorio

Ejemplo: Laboratorio de Genética

AREA: Biomédica

Sub-AREA: Biología

Laboratorio: Genética

La especialidad es Genética

5.3. Si la vacante temporal que se produce es de Nivel 4 (CD 23), podrá ser cubierta, mediante la concesión de una comisión de servicios, por un/a funcionario/a titular de un puesto de Nivel 5, 6 ó 7 obtenido por concurso o nuevo ingreso en el mismo Centro/Servicio/Unidad al que pertenezca la vacante según lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo en ese momento en vigor. Para su selección se aplicarán, por orden de prelación, los siguientes criterios, descendiendo hasta aquel necesario para deshacer los posibles empates:

- 5.3.1. Mayor complemento de destino.
- 5.3.2. Superior cuerpo o escala.
- 5.3.3. Mayor tiempo de servicios en el mismo puesto tipo o categoría equivalente como personal laboral en el Centro/Servicio/Unidad.
- 5.3.4. Mayor tiempo en el Centro/Servicio/Unidad.
- 5.3.5. Mayor antigüedad en la Universidad de Granada.
- 5.3.6. Mayor antigüedad en la Administración.
- 5.3.7. Mayor calificación (una vez reducidas todas a una base común) obtenida en el procedimiento selectivo en el que se obtuvo el acceso a la escala desde la que se aspira a la comisión de servicios.
- 5.3.8. Sorteo.

Si el puesto no pudiera ser cubierto por los mecanismos anteriores, se aplicará el procedimiento descrito en el apartado 5.6.

5.4. Si la vacante temporal que se produce es de Nivel 3 (CD 24-25), podrá ser cubierta, mediante la concesión de una comisión de servicios, por un/a funcionario/a titular de un puesto de Nivel 4 y 5 obtenido por concurso o nuevo ingreso en el mismo Centro/Servicio/Unidad al que pertenezca la vacante, según lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo en ese momento en vigor. Para su selección se aplicarán, por orden de prelación, los siguientes criterios, descendiendo hasta aquel necesario para deshacer los posibles empates:

- 5.4.1. Mayor nivel de complemento de destino.
- 5.4.2. Mayor tiempo de servicios en el mismo puesto tipo o categoría equivalente como personal laboral en el Centro/Servicio/Unidad.
- 5.4.3. Superior cuerpo o escala.
- 5.4.4. Mayor tiempo en el Centro/Servicio/Unidad.
- 5.4.5. Mayor antigüedad en la Universidad de Granada.
- 5.4.6. Mayor antigüedad en la Administración.
- 5.4.7. Mayor calificación (una vez reducidas todas a una base común) obtenida en el procedimiento selectivo en el que se obtuvo el acceso a la escala desde la que se aspira a la comisión de servicios.
- 5.4.8. Sorteo.

Si el puesto no pudiera ser cubierto por los mecanismos anteriores, se aplicará el procedimiento descrito en el apartado 5.6.

Si fuera necesario, la vacante producida por el adjudicatario, será cubierta de acuerdo a lo regulado en esta Resolución.

5.5. Si la vacante temporal que se produce es de Nivel 2 (CD 26-27), podrá ser cubierta, mediante la concesión de una comisión de servicios, por un/a funcionario/a titular de un puesto de Nivel 3 y 4 obtenido por concurso en el mismo Centro/Servicio/Unidad al que pertenezca la vacante, según lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo en ese momento en vigor. Para su selección se aplicarán, por orden de prelación, los siguientes criterios, descendiendo hasta aquel necesario para deshacer los posibles empates:

- 5.5.1. Mayor nivel de complemento de destino.
- 5.5.2. Mayor tiempo de servicios en el mismo puesto o categoría equivalente como personal laboral en el Centro/Servicio/Unidad.
- 5.5.3. Mayor tiempo de servicio en puestos de nivel 3 en el mismo Centro/Servicio/Unidad.
- 5.5.4. Superior cuerpo o escala.
- 5.5.5. Mayor tiempo en el Centro/Servicio/Unidad.
- 5.5.6. Mayor antigüedad en la Universidad de Granada.
- 5.5.7. Mayor antigüedad en la Administración.
- 5.5.8. Mayor calificación (una vez reducidas todas a una base común) obtenida en el procedimiento selectivo en el que se obtuvo el acceso a la escala desde la que se aspira a la comisión de servicios.
- 5.5.9. Sorteo.

Si el puesto no pudiera ser cubierto por los mecanismos anteriores, se aplicará el procedimiento descrito en el apartado 5.6.

Si fuera necesario, la vacante producida por el adjudicatario, será cubierta de acuerdo a lo regulado en esta Resolución.

5.6. En los puestos de nivel 2, 3, 4 y 5 (estos últimos -nivel 5- los que, por las especiales características del puesto según la RPT, así lo considere la Gerencia (con perfil (hay que decidir si por éste procedimiento o se excluyen en el apartado 2), jornada especial, complemento especial dedicación, turnos de trabajo, distinto complemento específico...)), con los mismos requisitos establecidos anteriormente para cada uno de los distintos niveles, y habiéndose determinado la necesidad de su cobertura

- a) no sea posible hacerlo con personal destinado en el mismo Centro/Servicio/Unidad (únicamente para los puestos de nivel 2, 3 ó 4)
- b) se trate de “vacantes” de duración, conocida o previsible, superior a un año:
  - Liberaciones sindicales
  - Cambio de situación administrativa con reserva de puesto de trabajo

se abrirá un plazo de 3 días hábiles, con publicidad a todo el personal mediante correo electrónico, para que pueda manifestar su interés en cubrir dicha vacante cualquier funcionario/a que reúna los requisitos para ocupar dicho puesto de trabajo. La adjudicación de la Comisión de Servicios se realizará, con los requisitos previstos anteriormente para cada uno de los niveles y por aplicación, por orden de prelación, de los siguientes criterios, descendiendo hasta aquel necesario para deshacer los posibles empates:

- 5.6.1. El personal funcionario titular del puesto con mayor nivel de complemento de destino.
- 5.6.2. Superior cuerpo o escala.
- 5.6.3. Mayor tiempo de servicios en el mismo puesto en el Centro/Servicio/Unidad.
- 5.6.4. Mayor tiempo de servicios en el mismo puesto tipo en distinto Centro/Servicio/Unidad.
- 5.6.5. Mayor tiempo de servicios en puestos del mismo nivel de complemento de destino en distinto Centro/Servicio/Unidad.
- 5.6.6. Mayor tiempo de servicio en puestos de nivel inmediatamente inferior de complemento de destino en el mismo Centro/Servicio/Unidad.
- 5.6.7. Mayor tiempo de servicios en puestos de nivel inmediatamente inferior de complemento de destino en distinto Centro/Servicio/Unidad.
- 5.6.8. Mayor tiempo en el Centro/Servicio/Unidad.
- 5.6.9. Mayor antigüedad en la Universidad de Granada.
- 5.6.10. Mayor antigüedad en la Administración.
- 5.6.11. Mayor calificación (una vez reducidas todas a una base común) obtenida en el procedimiento selectivo en el que se obtuvo el acceso a la escala desde la que se aspira a la comisión de servicios.
- 5.6.12. Sorteo.

Si fuera necesario, la vacante producida por el adjudicatario, será cubierta de acuerdo a lo regulado en esta Resolución.

## **6. Disposición Adicional. DEFINICIÓN DE CENTRO/SERVICIO/UNIDAD**

A los efectos previstos en los distintos apartados de la presente Resolución, cuando se indica mismo Centro/Servicio/Unidad habrá de entenderse lo siguiente:

- Para el sector AF1.- ADMINISTRACIÓN : Unidad Orgánica de RPT.
- Para el sector AF2.- BIBLIOTECAS: en primer lugar, el Servicio o BIBLIOTECA y en caso de no existir personas candidatas, la Unidad Orgánica.
- Para el sector AF3.-INFORMÁTICA: en primer lugar el Servicio, de no existir personas candidatas, el ÁREA y si no existiesen, la Unidad Orgánica.
- Para el sector AF4.- ESCALA DE ESPECIALIDADES: la Unidad Orgánica.

**7. DISPOSICIÓN DEROGATORIA Y FINAL**

Queda derogada cualquier resolución o acuerdo de igual o inferior rango que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación y será publicada en la página web de la Gerencia y del Servicio de Personal de Administración y Servicios.

PROPUESTA